



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 05 -2011-GR-CAJ/GRPPAT

Cajamarca,

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Jhenry Fredy Cabrera Aldave y Bertha Gloria Alcalde Giove; contra la Resolución Directoral Regional y Promoción del Empleo, de fecha 14 de febrero del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo Único del acto administrativo del visto, la Dirección Regional de Trabajo Resolvió declarar Improcedente el pedido de incorporación al Sistema Inspectivo efectuado por las personas que en ella se alude;

Que, sujetos a lo establecido por el artículo N° 209 de la Ley 27444, los recurrentes en su escrito de apelación señalan que mediante escrito de petición administrativa de fecha 19 de Enero del 2011, ingresaron a prestar servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en calidad de Inspectores, desde el año 2004, relación que se formalizó mediante la suscripción de contratos de servicios no personales; su labor en un inicio estuvo regida bajo el D.L. N° 910 y su Reglamento el D.S. N° 020-2001-TR y por consiguiente el Régimen Laboral que les correspondía era el normado por el D. L. N° 728, sus modificatorias y normas conexas;

Que, los recurrentes en los fundamentos de hecho de su escrito de apelación, señalan que el D.L. N° 910 vigente a partir del 01 de julio del 2001, establece el régimen Laboral de los Inspectores de Trabajo y es así que el Inc. 6.2 del Artículo 6 de dicho dispositivo legal señala en forma expresa que "Los inspectores de Trabajo son servidores públicos que se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Son contratados a plazo indeterminado...", dicho Artículo señala además que **"su ingreso es por concurso público que evalúe capacidades y meritos, el cual se efectúa de acuerdo al procedimiento de selección que establece el reglamento"**;

Que, los recurrentes hacen su petición con el fin de suscribir un contrato a plazo indeterminado, empero para ingresar a la administración pública se debe cumplir con los requisitos que la ley exige, ya que no contempla la normatividad la contratación de personal a tiempo indeterminado a petición de parte, sino que exige la realización de un concurso interno para acceder a la condición de Inspector de Trabajo, el cual está a cargo de la Autoridad Central del Sistema de Inspección; por lo que el aplicación de lo dispuesto por el Artículo 3, Numeral 1 de la Ley 27444, la Dirección Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 05 -2011-GR-CAJ/GRPPAT

de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca no es instancia competente para atender lo solicitado por los recurrentes;

Que, el Decreto supremo Nº 021-2007-TR, en su Capítulo III Artículo 3º numeral 3.1 señala "El ingreso como servidor integrante de la carrera del inspector de Trabajo se hará en el grupo de inspector auxiliar, mediante concurso público...", así mismo en el numeral 3.2 de la citada norma señala "La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo es el órgano encargado de diseñar la estructura de los procesos de selección. Para tal efecto, establece los requisitos de capacidad que deben reunir los aspirantes, determina la oportunidad y etapas de los procesos de selección, define el contenido de las evaluaciones y supervisa la calificación de los postulantes;



Estando al Dictamen Nº 01 -2011-GR.CAJ-GRPPAT-JHE, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley Nº 27783; Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902; Ley Nº 27444; D.L. Nº 910, D. S. Nº 021-2007-TR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2004-GR.CAJ/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por Jhenry Fredy Cabrera Aldave y Bertha Gloria Alcalde Giove sobre el pedido de incorporación al Sistema Inspectivo de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. Nº 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple Nº 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
[Firma]
Ing. Pelayo Roncal Vargas
GERENTE REGIONAL